

Carta

de

la

El Sr. Conde de la Vega

Esso Pablo

D. Jeronima Villafuente



CA 502
CAF 206
DOC 427
P 9 (+carátula)

Por el punto de los años
de el asunto de los años

Primeram te

Cameta...
de conta...

esta neg...
de conta...

Trabajo en...

ma. mestiza...
Grafso...

Almuela de conta...
influhia, y...

El mestizo...
Franchote.

Se advierte q' aunque otros...
a hora solo...
vando a Dios nuestro Señor, y...
caual, y...
Lima...

José Sora...



avalia de tal suerte que yo soy víctima de la ferocidad que
necesitan.

Me desvorian la ropa, me estropean indolentemente, la Mes-
Cavetana hija de María me abofetea, el Armado se comen-
intentan profugar ~~me~~ cuando la ocasión. El tal me ataca
le tira de piedras el ~~de~~ negro José, y la vida de ambos ha
peligrado, y los ~~pro~~ ~~yo~~ si al año de las voces y clamores
estos, no se hubiera merecido que algunos vecinos ocurrieren,
cuya vista desaparecieron desde luego los invasores.

El crimen es, en su misma relación, funda la gravedad
contiene, y que a su vez fundare adaptando a la ocurrencia la
yer que lo caracterizan. No es un caso que queda en la esfera de
privado. Por sus especiales circunstancias se mira, y debe considerarse
la mayor gravedad. Así para su puntual encarrimiento, satisfacción
y de la vindicta pública, procurando la justificación de los hechos
la forma que corresponde a la naturaleza del finis que prom

Por tanto

A. S. S. pido, y suplico que habiendo por presentada la razón referida se
se admita esta queja, mandar que a su tenor se me reciba
información sumaria que opere incontinenti, y que dada en la
te que barta se libre mandando de prisión, y embargo contra la
sona, y bienes de María, Cabera de este Motin, y demás que resulten
complices, que presos, y tomados sus confesiones, protestos acuarlos
forma, a cuyo efecto juro a Dios nuestro Señor, y a esta Señal
de F. proceder de buena fe en justicia, con jur. No

Días xi: A. S. S. pido, y sup. se sirva mandar que para en parte de sumaria
Alcalde del Barrio informe sobre el estado de mi persona, y que
quando me se presente a darle esta queja, no omitiendo encarga
se de lo q. sepa, y se comite de la conducta, y costumbres de los co-
nidos en la razón presentada, por ser de justicia *ut supra*.

José Antonio de José Sosa
Aguirre

Admitase, se insale, informando para en parte de ella el Al-
de de Barrio q. se exprese, todo lo q. se comere, y hecho traigo
Lima y Enero 5 de 1790 —

Vega del Ben

A. 0. 7. 0. En domingo cenero seis, año se mil ochocientos y diez y cinco
 de la parte de don Josef Sosa, continuando esta humancia
 presento p. su abogado don Juan Antonio de la Cruz y don Juan de la Cruz
 Malinonoz, y don Juan el Capelo, y don Juan el vino de la Cruz
 casi juran. q. a hijo de don Juan Sosa, y a una Señal
 de don Juan Sosa, según don Juan de la Cruz, y don Juan de la Cruz
 en lo f. de don Juan Sosa, y fue en el día de don Juan Sosa al tenor
 del escrito de querrela de don Juan Sosa. Que el día de
 ayer cinco, como a hora una, vino a don Juan Sosa
 estando el tío en la carallana del tío presentada
 con el fin de perora los costales, sea una q. le iba
 a entretener y se entro a comprar Enantes una
 mestilla cuyo nombre ignora, pero no se impuso
 de mas peroras perorando su tía, pero vio q. al
 salir la citada mestilla, iba vendiendo al tío
 don Juan Sosa con palabras injuriosas y provocati
 vas, f. este salio de tra en esta alabertad de la calle
 y al momento q. oyo el tío. Salio p. fuerza y encontro
 ad. don Juan Sosa con la citada mestilla abocado, y entonces
 el tío. Lordero aporato, y hizo q. se metiere en la casa
 de don Juan Sosa, que apoco vato vino otra mestilla
 con un cuchillo en la mano, y habiendo entrado a
 la sala le dio muchos de vueltas, y insulto
 alq. lo presentada, y este callas to levanto, y supu
 ludo don Juan Sosa insulto, y viendo q. no le contestaba, se
 retiró a la casa mestilla. Que apoco vato, veinte le
 quendo acto, vinieron como latraces Benonagen
 tal hombre, y mujeres de diferentes castas, don
 con palos y la mestilla q. dicen es hija de la madre, q.
 vino de que de la madre, concurre con toda esta
 parte, y entrando con ellos y su madre, se allegó
 adonde don Juan Sosa, y le dio una bofetada, y tra de ei
 ta le dio otras muchas, y viendo esto la madre
 y los compañeros, tam bien hicieron lo mismo, y lo
 maltrataron haciendo lo pedatos, donde le quie
 te en la cabeza y bofetones en la cara, sin poder
 de defender elq. lo presentada, de tado, era f. fue
 p. lo q. se metio el tío. adera partanto, lo q. en
 efecto contiguió q. ha vino lo escurta hu dieron
 acabados con el citado don Juan Sosa. Que una vez
 q. no conoce el tío. p. su nombre, en quanto entro
 echomano del cuchillo q. estaba sobre la me
 sta, elq. no pudo usar de el, p. don Juan Sosa
 clavado, con una cadena en su mano. Que habi
 endo bajado de su quanto don Juan Sosa se ha
 mano delq. lo presentada, vio el tío. q. le tiraron
 un ladrillo, pero q. no hizo q. solo habia tiran
 do, que un negro q. estaba parado en la Puer
 ta de la calle, con un palo en la mano, le dio un
 empuellon al citado don Juan Sosa. q. con este motivo
 entro p. la puerta este, y sacó un chufalotillo y qu
 ando sabio ya se habian retirado todo, que
 el declarante le dio alq. lo presentada y amhem?





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE



D. Fern. VII

1800 y 1814

Mano

que se o enteran cuando dentro
vis únicamente q. una Myra nombra
do erraron como el Cautillo q.
en alla con una Cadena clavada en
la mesa de la Sala el q. no pudo usar
del q. tambien vis q. quando bajo
del q. quando d. Santiago Bon Bram.
del q. lo presenta el Tirador de Piedra
pero q. la muestra gente q. ha de no
puedo distinguir quien fue q. se los
vis, q. todo lo demas q. consta en
el Esc. de Juicilla en un. alor in
sutos o nobis y materia tamiento y
truhos en la persona del q. lo presenta
q. la misma enacion cubija, y demas
sus Compañeros, como tambien el mo-
tibo de otro Pliego lo ha oyo oar el q.
atodos los Ciudados q. depend. de la Ca-
sa Panad. del Ciudado d. Fore. Jucho
dicho y de la rudo es la vendad Sean
go el juramento ffo, en q. se aspa
mo y fofifico siendo se leida esta su
Declor. q. no se tocan las gen. de la Ley
q. de edad de veinte y seis años y de
firmas en q. do y ce =



Ignacio Albornoz
Ante mí

Como
Geron. de Villavicencio

En Lima y Guano ocho de abril de ochocientos y diez

Notificac^{on} - Yo el Sr. D. Pedro Josep Gil, en su persona y la
de su hermano D. Pedro Josep Gil, en su persona y la
de su hermano D. Pedro Josep Gil, en su persona y la

Pedro Josep Gil

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text at the bottom left]

[Faint handwritten text at the bottom right]



SELLO QUARTILLO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Vener. Al. Ord. Inf.

A Alcade del barrio de San Carlos, 4.^o en conformidad del auto de Cmas del presente es de saber q. V. S. dice: q. no tiene conocimiento de los individuos q. insultaron a D. Jose y D. Sumaria de Sosa Admoros. de la Casa de Abasco q. se dice del Corramo q. constan de la Varon presuntamente que el Sr. D. Jose Sosa de se presento el urado dia cinco q. fue el del insulto acañado de tras de una Oresa y la Camisa propia de coram da; q. a este individuo lo conoce muy bien ha por hombre de bien, de juicio, y respetada conducta y en esta q. por. por. a su honra. D. Sumaria, en la misma clase. Y q. durante, manosan, dias Casa, no ha tenido la menor que sea contra ellos, ni noticia de mal manejo, y q. no se acuerdan haber perpetrado los individuos q. se citan este insulto, pues conrimam. tiene q. malafar en contener lo de ordenes, y acañim. a la pte de de su barrio. Que en quanto puede informar. Lima y Luis ocho de mil ochocientos y diez



Petro Josef Gil



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

VALCA

para el Reyn. de Su
el S. D. Fern. VII
de 1810. y 1811.

Sr. Alguacil mayor de esta Ciudad, o
vuestro lugar Teniente, prended y pond
Preso en la R. Carcel de la Ciudad ala
Mestisa Maria contenida en esta A
vos p. combenir a la buena adminis
tracion de justicia, p. quanto p. auto por
mi provehido hoy dia delu fecha lo tengo
mandado ahi con dictamen de Aceso Lo
trado. Dado en Lima y Enero dies, año de
mil ochocientos y dies.

El Conde de la Vega del Reng

Por mandado del Sr. Al. Oadino

Como
Cesaron. V. N. O. O. O.
Enmo. de. M. y. O. O.





Dos reales.

9

SETO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Rey de España
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1800 y 1811.

Jose Lora en los Autos Criminales con la Muñeca Altaria etc. y de mas conyugues sobre infortunios y otros exusos con lo demas deducido Digo: Que librad el mandamiento de sumo contra la citada Peca Altaria, en merito de lo que ha aqui ofrece la Sumaria, como se ha ya intimado penetrada de su Delito, no para en su Casa, se recoge en otra noche, y contemplando de qual par esto el puntual cumplimiento, de cuantos proced. para que la ejecuten los Ministros de Vnivers. esta cometida, temiendo por otro lado su fuga, que el Crimen quede impune, sin satisf. La Vin. Dista publica, y mi vida expuesta ala ferocidad de esta Ciudad villosa; no puedo menos que capacitar a este Juzgado de tan gravicimos, y perjudiciales tropiezos, a fin de que se doblen las diligencias de su Captura cometiendo la temeraria al Alcalde del Barrio que ha vista, p. que si en las rondas que practica la enquertra Verifique su aprehension, y le traiga de ala Carcel de la Ciudad dando a V. S. el parte correspondiente p. su Reencargo decretado; pero en ello no se hace mas que frangir los medios posibles de que no se etendan sus respetables mandatos, prevaleciendo a ellos la malicia de los Delinquentes. Encuza



Atencio.
A. D. S. pido y suplico se cumpla con lo espresado proveyer, y man-
dar en todo como lo yeo mandado, y sea fecho que
con costas pido

Jospean Vitero de
Alguirre

José Saravia

Praciguente las correspondientes diligencias por la Ministeria
del Juizado, y a cargo para la aprehension de la Rta, encargandose
tambien al Alcalde del Barrio respectivo en la conformidad q. se
solicita. Lima y Enero 15 de 1760

Vega del Rier

Proveydo p. d. n. con se de Vega del Rier, i. n. c. e
que de esta Ciudad, con parecer del J. n. d. J. n. d.
de P. n. en oydon honorario de la R. n. d. de
esta Ciudad en el dia de
la f. n.

Antonio

Como
Jesús de la Cruz
Alcalde de la R. n. d. de P. n.